

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 15

SERIE 1989-90

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA CAMBIOS DE CLASIFICACION A PUESTOS MUNICIPALES Y HACIENDO AJUSTE DE SUELDOS MEDIANTE EL USO DE FONDOS MUNICIPALES.

POR CUANTO: Se hace necesario estos cambios de clasificación para estar de acuerdo con nuevas necesidades que surjen en el municipio.

POR CUANTO: Estos cambios de clasificación enmarcan dentro de lo que establece la Administración para su política pública.

POR CUANTO: Los cambios de clasificación y sueldos que se hacen son para hacer justicia a personal que por su preparación y funciones lo merecen.

POR CUANTO: Estos cambios son necesarios para el mejor funcionamiento de la Administración Municipal y por ende el servicio que se ofrece a la comunidad.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Para que se aprueben los puestos de Líder Recreativo 580-008 y Trabajador I 250-051.

Sección 2da: Que se aumente la jornada de trabajo de estos puestos de 6 horas diarias a 7 1/2 horas diarias.

Sección 3ra: Que la retribución aumente al salario mínimo establecido por ley en Puerto Rico, de \$563.50.

Sección 4ta: Que la clasificación del Puerto #460-023 Enfermera Práctica se cambie a Enfermera Graduada.

Sección 5ta: Que la retribución de este puesto #460-023 se aumente de \$583.00 a \$678.00 mensuales.

Sección 6ta: Para autorizar a la Directora de Finanzas a efectuar en los libros de contabilidad a su cargo las siguientes transferencias de crédito entre las partidas de fondo de subsidio municipal de presupuesto vigente.

DE LAS PARTIDAS:

300-004 - Enfermera Centro Envejecientes	\$ 711.50
590-007 - Conductor Omnibus	1,740.00
420-009 - Trabajador I	1,690.50

\$4,152.00

A LAS PARTIDAS:

460-023 - Enfermera Graduada	\$1,140.00
580-008 - Líder Recreativo	1,506.00
250-051 - Trabajador I	1,506.00

\$4,152.00

Sección 7ma: Estos cambios serán retroactivos al lro. de julio de 1989.

Sección 8va: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 15

SERIE 1989-90

Sección 9na: Toda ordenanza o parte de la misma que se oponga a la presente queda por ésta derogada.

Sección 10ma: Copia de esta ordenanza será enviada al Secretario de Hacienda, Administración de Servicios Municipales y a la Directora de Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Felicitas Llovet Colón

FELICITA LLOVET COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Libroduka por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini,
a los 21 días del mes de Nov. de 1989.

23 ✓ —
BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15, Serie 1989-90, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 14 de noviembre de 1989.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felícita Llovet Colón, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez, Miguel A. Casiano Amaro, Julio E. Rivera Sánchez, Pedro J. Rivera Sánchez, Maximiliano Rivera, José A. García de Jesús, José A. Sánchez Muñiz, Ada I. Alvarado Merced Benjamin Zayas Soto, Cedric A. Sáez Morales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 21 de Nov. de 1989.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL